
amnistía internacional

MÉXICO

La disidencia silenciada: El encarcelamiento del general brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez

Mayo de 1997

RESUMEN

ÍNDICE DE AI: AMR 41/31/97/s

DISTR: SC/CO/GR

El general brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, adoptado como preso de conciencia por Amnistía Internacional en 1994, fue encarcelado el 9 de noviembre de 1993, luego de publicar extractos de su tesis de maestría en la revista mexicana *Forum*. El artículo hacía un llamamiento en pro de la creación de un *ombudsman* para las fuerzas armadas mexicanas que investigara informes de violaciones a los derechos humanos de soldados y civiles por miembros de dichas fuerzas.

El general Gallardo ha sido acusado de una serie de ofensas contra las fuerzas armadas. Al director de *Forum*, a su vez, le imputaron los delitos de difamación y violación de la Ley de Imprenta. El hijo del general Gallardo, Marco Vinicio Gallardo Enríquez, quien ha luchado para conseguir la libertad de su padre, fue atacado en junio de 1996 por individuos aparentemente vinculados con las fuerzas de seguridad.

En octubre de 1996, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) formuló al gobierno mexicano una serie de recomendaciones sobre el caso Gallardo. La CIDH instaba a que se dispusiera la libertad inmediata del general y se investigaran las amenazas proferidas en contra suya y de su familia. A pesar de que las recomendaciones se hicieron públicas en enero de 1997, las autoridades mexicanas todavía no las han puesto en práctica. El general Gallardo permanece encarcelado.

PALABRAS CLAVE: PRESOS DE CONCIENCIA¹ / MILITARES COMO VÍCTIMAS¹ / CENSURA / HOSTIGAMIENTO / FAMILIAS / MILITARES / FOTOGRAFÍAS / COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS / CADR

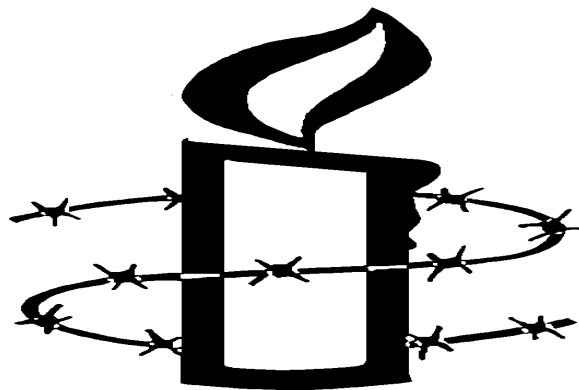
Este informe resume un documento de 11 páginas (3821 palabras), *MÉXICO: La disidencia silenciada - El encarcelamiento del general brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez* (Índice de AI: AMR 41/31/97/s) publicado por Amnistía Internacional en mayo de 1997. Para mayor información o si se desea participar en esta acción, se debe consultar el documento principal.

TRADUCCIÓN DEL SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

amnistía internacional

MÉXICO

La disidencia silenciada - El encarcelamiento del general brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez



MÉXICO

La disidencia silenciada: El encarcelamiento del general brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez

Introducción

El general brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, adoptado como preso de conciencia por Amnistía Internacional en 1994, se halla a disposición de la justicia militar desde noviembre de 1993. Su detención se relacionó con la publicación en la revista mexicana *Forum* de un artículo suyo en el que criticaba las violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas armadas nacionales contra civiles y soldados y abogaba por la creación de un *ombudsman* para las fuerzas armadas. El general Gallardo permanece privado de su libertad en el Campo Militar Número Uno en las afueras de la ciudad de México, acusado formalmente de varios delitos, incluido el de difamación. Ante el rechazo de estos cargos por la justicia civil, el ejército mexicano ha presentado nuevos cargos con el objeto de prevenir su puesta en libertad (véase más abajo).¹

El caso contra el general brigadier Gallardo

José Francisco Gallardo es uno de los militares más jóvenes con el rango de general brigadier en México. Nacido en Atotonilco, estado de Jalisco, hijo de padre militar, ha prestado servicio en el ejército mexicano durante más de treinta años. Casado, con cuatro hijos, el general Gallardo ha sido distinguido con varios premios y condecoraciones.

Fue detenido el 9 de noviembre de 1993, por cargos relacionados con un presunto delito de malversación del que había quedado absuelto cuatro años antes. Su detención se relacionó, además, con la publicación del artículo "*Las necesidades de un ombudsman militar en México*", en el número 22 de la revista *Forum*, de octubre de 1993. El artículo resumía la tesis de maestría del general Gallardo sobre la necesidad de instituir la figura del defensor público dentro de las fuerzas armadas.

El general Gallardo fue procesado por los delitos de "injurias, difamación y calumnias en contra del ejército mexicano y de las instituciones que de él dependen" (artículo 280 del Código de Justicia Militar) por la publicación del artículo de *Forum*. Fue acusado también en aplicación del artículo 350 del Código Penal del Distrito Federal, que se relaciona con los delitos de injurias y difamación. El 18 de diciembre de 1993, el Segundo Juzgado Militar adscrito a la Primera Zona Militar dictó auto de formal prisión a su nombre.

¹ Amnistía Internacional se opone al encarcelamiento, reclusión o imposición de otras restricciones físicas a cualquier persona en virtud de sus convicciones políticas, religiosas o cualquier otro motivo de conciencia, entre otras razones. A estas personas se las denomina "presos de conciencia" y Amnistía Internacional se esfuerza por obtener su liberación. El general Gallardo es considerado preso de conciencia, ya que ha sido encarcelado por proponer la creación de un organismo defensor de los derechos humanos en el seno de las fuerzas armadas.

El general Gallardo se amparó ante la justicia civil y el 7 de octubre de 1994 fue absuelto de los cargos que se le imputaban por decreto del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Distrito Federal (un tribunal de apelaciones).² Continúa en servicio activo en el ejército.

En el caso del general Gallardo, la justicia militar y la civil han iniciado al menos 15 averiguaciones previas y nueve causas penales, algunas sobre presuntos delitos que ya habían sido resueltos por los respectivos tribunales en el pasado.³ En total, se han emitido siete autos de formal prisión a su nombre, cuatro desde su encarcelamiento en noviembre de 1993.⁴ Se le ha acusado y procesado por, entre otros cargos, fraude, malversación, enriquecimiento ilícito, daño en propiedad de la nación, abuso de autoridad, deserción en su modalidad de abandono de plaza, destrucción de bienes del Ejército en su modalidad de quema de archivos, e infracción de deberes comunes a todos los que están obligados a servir en el Ejército y contra el honor militar.

El 24 de noviembre de 1994, después de que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Distrito Federal decretara la absolución del general Gallardo de los cargos de injurias, difamación y calumnias en contra del ejército mexicano, el Juez Primero Militar dictó auto de formal prisión a su nombre por presunta responsabilidad en el delito de enriquecimiento ilícito. Ésta y otra causa por “malversación”, ambas actualmente bajo apelación, son las únicas dos pendientes en su contra. Permanece detenido en el Campo Militar Número Uno de la ciudad de México.

Amnistía Internacional, al igual que otras organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, cree que las autoridades militares han elaborado esta serie de cargos contra el general Gallardo con la intención de evitar que recobre la libertad. La organización considera que dichos cargos no se fundan en pruebas fehacientes.

Un ombudsman militar para México

² Carta del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CMDPDH), y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil) a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de agosto de 1995, páginas 41-44.

³ Véase el artículo “Autoritarismo, impunidad y ejercicio irracional del poder dentro del Ejército, ponen en riesgo la seguridad nacional”, *Proceso*, No. 893, 13 de diciembre de 1993, páginas 20 a 24.

⁴ Carta del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez *et al*, Op. Cit., páginas 27-29.

En México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), organización gubernamental, tiene encargadas funciones similares a las del defensor del pueblo, con facultad para recibir denuncias de violaciones de derechos humanos perpetradas contra miembros de la población por agentes encargados de hacer cumplir la ley. Sin embargo, su renuencia a emitir recomendaciones en contra de las fuerzas armadas por violaciones de derechos humanos contra civiles –a pesar del marcado incremento de las mismas desde 1994⁵– le ha merecido amplias críticas por parte de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

Aunque el mandato de la CNDH no excluye la recepción de quejas por parte de miembros de las fuerzas armadas (como víctimas de violaciones de derechos humanos), en la práctica no es común que se registre este tipo de quejas, ya sea por temor de las víctimas a las repercusiones que podrían traerles estas

denuncias o por su falta de conocimiento sobre la CNDH.

El artículo publicado en *Forum*, basado en la tesis de maestría escrita por el general Gallardo como parte de sus estudios en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), propugna la institución de un defensor de los derechos humanos, *ombudsman*, en el sector militar:

«El MO [*Militie Ombudsman*] actúa como un protector de la ley y contribuye a crear un sentimiento público de seguridad y confianza en que prevalece el imperio de la Ley, en estas circunstancias justifican los parlamentarios la existencia de la institución del *Militie Ombudsman* cualquiera que sea su razón, constituyéndose en un organismo independiente, imparcial y jurídicamente calificado, al que puede recurrir un ciudadano agraviado cualquiera que éste sea, y

⁵ Véase *La actuación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos frente al ejército mexicano*, Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.”, A.C., abril de 1997.

que da a los oficiales una razón adicional para el cumplimiento escrupuloso de sus deberes y la exigencia de sus derechos.»⁶

El artículo critica, a la vez, la actuación del ejército mexicano en relación con los derechos humanos de sus propios subordinados:

⁶ J. F. Gallardo, “Las necesidades de un *ombudsman* militar en México”, *Forum*, Número 22, octubre de 1993, página 13.

«¿Por qué, si el Ejército es una institución que se torna en garante de las demás garantías se violan impunemente los derechos inherentes a la dignidad de soldados y oficiales? ¿Por qué la impartición de justicia en el Ejército es selectiva y por lo tanto discriminatoria? ¿Por qué la “justicia militar” castiga al sujeto por lo que es y no por lo que hizo? ¿Por qué, en los albores del nuevo siglo, aún persiste la arrogancia y la omnipotencia de los mandos? ¿Cómo es que la impartición de la “justicia militar” si se puede llamar justicia en términos absolutos, está fundada en un sistema inquisitivo. En este contexto el acusado no es sujeto de procedimiento, sino un objeto de persecución?... ¿Por qué han de quedar en la impunidad hechos degradantes y crueles que socavan la dignidad y moral del Ejército, como única justificación de hacer respetar la “disciplina”?...»⁷

El Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Distrito Federal, en su fallo a favor del general Gallardo y contra los cargos que se le imputaban por la publicación de este artículo, estimó que la propuesta sobre el *ombudsman* militar «...en nada menoscaba el mérito militar» y que en el artículo citado se hace ver «el gran respeto que tiene el peticionario de garantías [el general Gallardo] hacia el Instituto Armado y la autoridad militar». ⁸ Asimismo, el tribunal otorgó el amparo solicitado por el general Gallardo en contra del auto de formal prisión, ya que negar el amparo «...equivaldría a afirmar que el Ejército Mexicano no admite crítica alguna por parte de sus miembros...». ⁹

Según organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, a pesar de la resolución de este tribunal, las autoridades militares continuaron argumentando que en su artículo de prensa el general Gallardo «difama, calumnia e injuria al Instituto Armado»¹⁰, y creando cargos en su contra para evitar su puesta en libertad.

Violación del derecho a la libertad de expresión: el caso de la revista *Forum*

Amnistía Internacional considera que el encarcelamiento del general Gallardo con motivo de su abierta crítica a la institución de las fuerzas armadas es una clara violación del derecho a la libertad de expresión plasmado en instrumentos internacionales que México ha suscrito. Este derecho está, asimismo, previsto en el artículo 7º de la Constitución mexicana, que dispone: «Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública...». ¹¹

⁷ Ibíd.

⁸ Carta del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, *et al.*, Op. Cit., página 7.

⁹ Op. Cit., página 14.

¹⁰ Procurador General de Justicia Militar, Oficio No. DH-30996, 2 de mayo de 1995. Citado en Carta del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, *et al.*, Op. Cit., página 7.

¹¹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 108ª edición, 1995, página 11.

Asimismo, en el artículo 6º de la Constitución mexicana se garantiza el derecho a la información: «La manifestación de ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa, sino en el caso que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado».¹²

A pesar de estas garantías constitucionales, las fuerzas armadas consideraron necesario iniciar procedimientos por presunta violación de la Ley de Imprenta y por difamación a Eduardo Ibarra Aguirre, director de la revista *Forum*. Eduardo Ibarra Aguirre había sido llamado a declarar en el caso del general Gallardo ante la Procuraduría General de Justicia Militar (PGJM) en tres oportunidades entre noviembre y diciembre de 1993. Cuando fue citado a testificar en la primera ocasión, los agentes que le llevaron el citatorio le mostraron una ficha conteniendo sus antecedentes políticos y personales¹³, en lo que parece haber sido un intento de intimidarlo.

El expediente fue remitido a la Procuraduría General de la República (PGR). Ésta citó a declarar a Eduardo Ibarra Aguirre el 6 de octubre de 1994, formulándole las mismas preguntas que la PGJM le había hecho en las tres entrevistas anteriores.

Según un editorial de la revista *Forum* de octubre de 1994, «el mensaje es tan ominoso como claro: ningún editor debe permitir que en las páginas de su publicación se ventilen de manera reflexiva y propositiva los temas relativos al Ejército, y menos aún si los autores son integrantes de éste, salvo que esté dispuesto a atenerse a las consecuencias penales.»¹⁴

El 7 de octubre de 1994, el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Distrito Federal ratificó la decisión del 24 de marzo de 1994 del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Penal del Distrito Federal, a favor del general Gallardo, absolviéndolo de los cargos relacionados con la publicación del artículo en *Forum*. A pesar de esta resolución, la averiguación previa del caso de Eduardo Ibarra Aguirre se mantuvo abierta durante más de un año y medio.

El 22 de abril de 1996 la PGR aprobó una petición remitida el 21 de diciembre de 1995 por el sub-procurador de averiguaciones previas solicitando el “no ejercicio de la acción penal”, es decir el sobreseimiento de los cargos y cierre del expediente contra Eduardo Ibarra Aguirre. Éste se enteró en agosto de 1996 de que se habían retirado los cargos en su contra a través de una comunicación escrita de la CNDH. Hasta la fecha, sin embargo, esta decisión no ha sido comunicada oficialmente por la PGR ni a Eduardo Ibarra ni a su representante legal.

¹² Ibíd.

¹³ “Replica el director de ‘Forum’: ‘Violación evidente de la libertad de expresión’.” *Proceso*, No. 894, 20 de diciembre de 1993, páginas 18 y 19.

¹⁴ “Ominosa amenaza a la libertad de expresión”, *Forum*, N° 32, octubre de 1994.

Amenazas contra la familia del general Gallardo

En varias ocasiones, el general Gallardo ha informado sobre la campaña de desprestigio y acoso que parece que las fuerzas armadas han emprendido en su contra. La campaña ha incluido el traslado de reclusos militares que simpatizaban con él de la prisión militar del Campo Militar Número Uno a otras prisiones, civiles y militares, en distintas partes del país¹⁵ y el hostigamiento de miembros de su familia.¹⁶

El 8 de junio de 1996, Marco Vinicio Gallardo Enríquez, hijo del general Gallardo, fue asaltado dentro de su unidad habitacional por dos desconocidos que lo amenazaron y se llevaron su reloj, su cartera y las llaves de su auto (aunque no el vehículo). Posteriormente pudo recobrar sus tarjetas de crédito, por lo que se cree que el motivo del asalto no fue robo, sino intimidación.¹⁷

El incidente tuvo lugar unos días después de que su padre denunciara irregularidades en una audiencia de su caso celebrada a fines de mayo de 1996. Asimismo, el día anterior, 7 de junio, el Comité Pro Liberación del General Gallardo había organizado una manifestación en la ciudad de México y otra en Monterrey, estado de Nuevo León, donde se habían distribuido unos diez mil volantes informativos sobre el caso.

Marco Vinicio Gallardo había sido víctima de atentados similares en mayo de 1996 y en noviembre de 1995, y durante meses su familia había venido recibiendo constantes amenazas telefónicas. Por otra parte, según informes periodísticos, en los primeros meses de 1996 un automóvil perteneciente a un miembro del Comité Pro Liberación del General Gallardo fue forzado por desconocidos mientras se hallaba estacionado. Los asaltantes se llevaron papeles relacionados con el caso del general Gallardo y dejaron en su lugar una cinta de audio con un mensaje grabado, a manera de amenaza.¹⁸

¹⁵ Véase “Dejan al General Gallardo aún más aislado en la prisión militar”, *Proceso*, No. 906, 14 de marzo de 1994, páginas 44 y 46.

¹⁶ Véase carta de la Red Nacional de Organismos de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todos” a la CNDH, el 1º de marzo de 1996.

¹⁷ Véase Acción Urgente 144/96, AMR 41/27/96/s, 13 de junio de 1996.

¹⁸ “Sobreseimiento o un consejo de guerra, opciones para Gallardo”, *La Jornada*, 18 de junio de 1996, página 17.

Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gallardo

En enero de 1995, ante la falta de resolución del caso a nivel nacional, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos nacionales e internacionales se dirigieron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para exponer el caso del general Gallardo y pedir la intervención de ese organismo.¹⁹

El 21 de febrero de 1996 se celebró una audiencia sobre el caso en Washington, D.C., y la CIDH decidió visitar México a mediados de julio del mismo año para conocer detalles de ésta y otras denuncias recibidas sobre violaciones de derechos humanos en México. En octubre de 1996, en aplicación del artículo 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos²⁰, la CIDH envió su informe sobre el caso Gallardo al gobierno mexicano, fijando un plazo de dos meses para que éste respondiera a sus recomendaciones. El 23 de enero de 1997 la CIDH decidió hacer público el informe (No. 43/96, Caso 11.430) sobre el caso del general Gallardo, con las siguientes recomendaciones:

- «1. Se libere inmediatamente al General Brigadier José Francisco Gallardo.
2. Se tomen todas las medidas necesarias para que cese la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General Brigadier José Francisco Gallardo.
3. Se investigue y sancione a los responsables de la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General Brigadier José Francisco Gallardo.
4. Adopte las medidas necesarias para que se decidan lo antes posible las causas pendientes.
5. Se le pague una justa indemnización al General Brigadier José Francisco Gallardo como reparación por las violaciones de las cuales ha sido víctima.»

Es la primera vez, en el caso de México, que la CIDH se pronuncia sobre violaciones de derechos humanos en un caso individual.

En su informe, la CIDH manifiesta que «...el Ministerio Público mexicano, ordinario o militar... ha utilizado [su] potestad pública para fines distintos a los establecidos en el ordenamiento jurídico mexicano, configurándose así una desviación de poder, mediante actos sucesivos y encadenados, tendientes a confluir en la privación de la libertad personal al General José Francisco Gallardo, a través de actos con apariencia legal...».²¹

¹⁹ Carta del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, *et al.*, Op. Cit., página 49.

²⁰ Art. 51: «[...] 2. La Comisión hará las recomendaciones pertinentes y fijará un plazo dentro del cual el Estado debe tomar las medidas que le competen para remediar la situación examinada. 3. Transcurrido el periodo fijado, la Comisión decidirá, por la mayoría absoluta de votos de sus miembros, si el Estado ha tomado o no medidas adecuadas y si publica o no su informe.»

²¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe No. 43/96, Caso 11.430. México*, 15 de octubre de 1996, página 29.

Anteriormente, el 17 de enero de 1997, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) había publicado un comunicado de prensa «en relación a informaciones aparecidas en distintos medios de prensa sobre presuntas recomendaciones que habría hecho al Gobierno de México la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos» sobre el caso Gallardo. En dicho comunicado, la SRE negaba que al general Gallardo se le hubieran violado los derechos fundamentales establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Según informes periodísticos, la publicación del comunicado de la SRE negando la existencia de las recomendaciones podría haber influido para que seis días más tarde, el 23 de enero, la CIDH decidiera hacerlas públicas.²²

Dos días después de hacerse público el informe, funcionarios de la SRE dijeron a periodistas que México no atendería las recomendaciones de la CIDH porque, además de no ser vinculantes (es decir, que no son de cumplimiento obligatorio), se trataba de un caso de corrupción: «...el general preso no es perseguido por sus ideas, como tampoco se han violentado sus derechos humanos...».²³

Mireille Roccatti, presidenta de la CNDH, aseguró en un principio que «no le será muy difícil [al gobierno de México] cumplir con estas determinaciones»²⁴, aunque en abril de 1997, durante una visita a España, sostuvo que «el caso del general Gallardo no es una violación de las garantías individuales» y que «su encarcelamiento se debe a fraudes cometidos con anterioridad».²⁵

A pesar de la publicación de las recomendaciones de la CIDH, a la fecha de redactarse este documento las autoridades mexicanas no las habían cumplido y el general Gallardo continuaba en prisión.

Conclusión

Amnistía Internacional considera que el general Gallardo es un preso de conciencia, perseguido por sus ideas políticas y por pedir que se establezca un *ombudsman* que atienda la problemática de los derechos humanos dentro de las fuerzas armadas mexicanas.

La organización hace un llamado a las autoridades mexicanas para que:

- se ponga en libertad inmediata e incondicional al general brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez;
- cese el hostigamiento en contra del general Gallardo y sus familiares;

²² “Hubo *desviación de poder* en contra del militar, afirma el organismo de la OEA”, *La Jornada*, 24 de enero de 1997.

²³ “No se liberará a Gallardo: fuentes de la SRE”, *La Jornada*, 25 de enero de 1997.

²⁴ “Atender la recomendación de la CIDH: ‘no será muy difícil’: Mireille Roccatti”, *La Jornada*, 25 de enero de 1997.

²⁵ “Los altos mandos del Ejército deben regresar a sus cuarteles: general Gallardo”, *Proceso*, 20 de abril de 1997.

- se investigue a fondo el origen de dichos hostigamientos y se hagan públicos los resultados y métodos utilizados en las investigaciones;
- se compense adecuadamente al general Gallardo y a su familia por las violaciones de derechos humanos a que se los ha sometido.

¿Qué puede hacer usted?

Escriba a las autoridades mexicanas mencionadas a continuación, pidiendo la libertad del general Gallardo. En sus cartas, incluya los siguientes puntos:

✍ Mencione que el general Gallardo ha sido arbitrariamente encarcelado por expresar libremente sus ideas sobre la necesidad de crear un *ombudsman* militar para las fuerzas armadas mexicanas. Que, por ello, Amnistía Internacional lo considera preso de conciencia y exige su libertad inmediata e incondicional;

✍ Exprese su preocupación por las amenazas y hostigamientos a los que se ha sometido al general Gallardo y a miembros de su familia. Pida que éstos cesen, que se inicie una investigación inmediata y que se enjuicie a los responsables;

✍ Haga un llamamiento para que se compense adecuadamente al general Gallardo por su detención arbitraria y los hostigamientos infligidos a sus familiares.

Dirija sus cartas a:

Ernesto Zedillo Ponce de León
Presidente de la República
Palacio Nacional
06067 México DF
MÉXICO

Lic. José Ángel Gurría Treviño
Secretario de Relaciones Exteriores
Secretaría de Relaciones Exteriores
Av. Ricardo Flores Magón No. 1
Colonia Nonoalco Tlatelolco
06995 México DF
MÉXICO

Envíe copias de sus cartas o mensajes de apoyo a:

General José Francisco Gallardo Rodríguez
c/o Familia Gallardo
Apartado Postal 22813,
Tlalpan, México DF
MÉXICO

Sr. Eduardo Ibarra Aguirre
Revista *Forum*
Manuel José Othon 147
Col. Obrera
06800 México DF, MÉXICO

TRADUCCIÓN DEL SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO